

RESOLUCIÓN CIT No. 001-2017 MESA DE TRABAJO REGION ANDINA

La CAMARA INTERAMERICANA DE TRANSPORTES CIT.

CONSIDERANDO:

Por cuanto, Los objetivos de la CIT, son coordinar y defender en el plano internacional los intereses de los transportistas y sus entidades representativas, así como de sus actividades auxiliares o complementarias, relativas al transporte de carga y pasajeros, promover estudios para el desarrollo y perfeccionamiento de la técnica de transporte de carga y pasajeros de acuerdo con las autoridades gubernamentales y las entidades representativas de la actividad, entre otras.

Por Cuanto, Es obligación de los Directores Regionales, presentar temas que sean pertinentes con los objetivos de la CAMARA INTERAMERICANA DE TRANSPORTES CIT, que tengan como marco de acción los países a los cuales representa.

Por Cuanto, Los Empresarios del Transporte que integran la REGION ANDINA DE LA CAMARA INTERAMERICANA DE TRANSPORTES, en mesa de trabajo realizada el día miércoles 22 de noviembre de 2017, en el marco de la XXVIII Asamblea Ordinaria, celebrada en la ciudad de Arequipa, en esta ocasión representando a los países Colombia Ecuador y Perú, luego del correspondiente debate a la agenda propuesta: 1) Aplicabilidad de la Normativa Andina en materia de transporte de pasajeros y carga frente al fortalecimiento de la bilateralidad de los Países de la Región Andina.- 2) Operación de las empresas de transporte de pasajeros en Colombia, casos de disputa por cabotaje, acordaron solicitar a la Asamblea resuelva exhortar a las autoridades de Transporte de los Países que integran la Comunidad Andina, para que se respete como norma superior las decisiones que están en vigencia para el Transporte Internacional de Carga y Pasajeros como norma suprema y que se impulsen reformas a la Decisión 491 Comunidad Andina, en lo que tiene que ver con las dimensiones.

Por Cuanto, Es obligación del Consejo de Representantes, mediante Resolución dar a conocer de los requerimientos de sus miembros.

RESUELVE:

1.- Informar y exhortar a las Autoridades del Sector del Transporte de cada uno de los Países que Integran la COMUNIDAD ANDINA, y a la Secretaria de la Comunidad Andina, para que en los Acuerdos Bilaterales y en las reformas de la normativa interna

de cada uno de los Países, en cuanto a transporte Internacional de Carga y Pasajeros se respete como norma suprema la Normativa Andina, y de ser el caso homologar las normativas internas de cada uno de los Países.

2.- Exhortar a las autoridades de Transporte de los Países que conforman la Comunidad Andina a fin de que impulsen la reforma a la Decisión 491, considerando que la globalización del transporte exige la transportación de contenedores de mayor dimensión a las permitidas en la actual normativa y que los avances tecnológicos y configuraciones vehiculares se han adecuado a esta necesidad, cumpliendo además con las aspiraciones de los Empresarios del Transporte que realizan Transporte Internacional por Carretera.

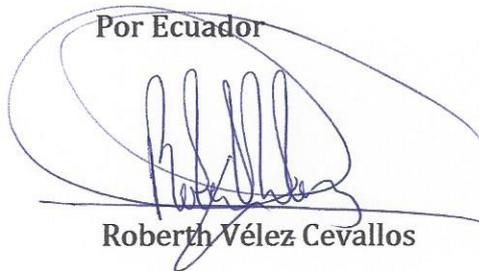
Dado y firmado en la ciudad de Arequipa a los 23 días del mes de noviembre del 2017.

Por Colombia



Camilo García Moreno

Por Ecuador

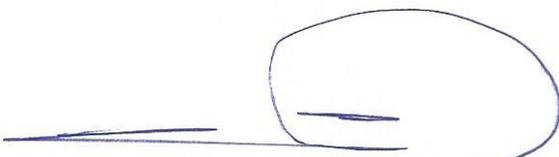


Roberth Vélez Cevallos

Por Perú



Fernando Fuentes Peralta



Nelson Chávez Vallejo

DIRECTOR REGIONAL ANDINO



Paulo Vicente Caleffi

SECRETARIO GENERAL

